

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO EN CUENCA**

## ANUNCIO

**Resolución de 17 de abril de 2023 de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Cuenca, por la que se dispone el registro y la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo agropecuario de la provincia de Cuenca. (Código del Acuerdo 1600085011982/ Localizador CP\_CT64FB13)**

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Cuenca, sobre si el método de cálculo del salario que deben percibir por la realización de su actividad laboral los trabajadores fijos discontinuos se realiza en función de la jornadas reales trabajadas por los mismos en el mes, suscrito con fecha 14 de marzo de 2023 por los miembros de la Comisión Paritaria, integrada de una parte por la representación de ASAJA-CUENCA, y de otra por representantes de las Centrales Sindicales CCOO DE INDUSTRIA DE CLM y UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

ACUERDA:

1º. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuenca, 17 de abril de 2023.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Óscar Javier Martínez García.

**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO COLECTIVO  
AGROPECUARIO DE LA PROVINCIA DE CUENCA**

En Cuenca, en la sede del Jurado Arbitral de Cuenca, 14 de marzo de 2023, se reúne la Comisión Paritaria de Interpretación, integrada por:

**POR UGT:**

D. Carlos Duque Gallego

D. Jesus Lain Calleja

**POR CCOO DE INDUSTRIA DE CLM:**

D. Pedro Lucas Bermudez

**POR ASAJA-CUENCA:**

D. Angel Fuente Bascañana

D. Manuel Torrero Bejarano

D. Sergio Crespo Pérez

**Esta Comisión, con D. Ángel Fuente Bascañana como Presidente y D. Pedro Lucas Bermúdez como Secretario, dan respuesta a la siguiente consulta:**

**-SOLICITUD Y OBJETO:**

Con fecha 28 de noviembre de 2022 tiene entrada consulta registrada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresa y Empleo, efectuada a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Cuenca **por D. Jesus Saiz Herraiz, en calidad de representante de SOCIEDAD AGRARIA DE**

**TRANSFORMACION NUMERO 9888.****OBJETO DE LA CONSULTA:**

Se somete a consulta de conformidad con lo acordado en acta de 23 noviembre de 2022, diamante del procedimiento por despido y reclamación de cantidad que bajo el número de autos 301/2022 se sigue ante el Juzgado de lo Social de Cuenca, **si el método de cálculo del salario que deben percibir por la realización de su actividad laboral los trabajadores fijos discontinuos se realiza en función de la jornadas reales trabajadas por los mismos en el mes natural**, de conformidad a los días reales cotizados ante la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 28/2018, de 28 de diciembre, **o si por el contrario, estos trabajadores fijos discontinuos, independientemente del periodo trabajado en el mes natural, generan en dicho periodo el derecho de cobro completo** respecto de su salario base así como el del resto de complementos salariales que les pudiera corresponder percibir.

**I ACUERDOS DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION:**

Tras esta consulta, **La COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION, por unanimidad ACUERDA:**

**-El hecho diferencial del Sistema Especial Agrario para trabajadores por cuenta ajena de poder cotizar (por jornadas reales (días efectivamente trabajados) influye en el cálculo de salarios de los trabajadores que tengan esta modalidad de cotización.**

**- En estos casos, la empresa tiene que comunica a la Seguridad Social los días efectivamente trabajados y el salario del trabajador se calculara multiplicando las jornadas reales comunicadas por el salario diario para trabajadores eventuales que aparece reflejado en el Anexo I del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Cuenca.**

**II PUBLICACION DEL ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION:**

Esta Comisión autoriza a Beatriz M<sup>a</sup> Calonge Pizarro, Delegada Provincial del Jurado Arbitral de Castilla la Mancha en Cuenca, para que lleve a cabo los trámites oportunos para el registro de este acuerdo en REGCON.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta

D. Carlos Duque Gallego

D. Jesus Lain Calleja

D. Pedro Lucas Bermudez

D. Angel Fuente Bascuñana

D. Manuel Torrero Bejarano

D. Sergio Crespo Pérez